



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00312-00

Se allega solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado judicial de la parte actora, solicitud que, no es procedente por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 30 de junio de 2021, razón por la cual se requerirá a las partes para que la aporten de forma actualizada, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos judiciales existentes a la fecha de promulgación de este proveído, a fin de que se sean tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace:

[14RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Así mismo, se le informa al apoderado judicial de la parte demandante que, el 24 de septiembre de 2021, se informó mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI el pago de títulos judiciales a su favor, conminando a consultar el formato DJ04 en el micrositio asignado a este Despacho en la Página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

071
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50645879a4ba5bd1841b6c4614172d295598b2a3731698da369ae8be4d59eb8**

Documento generado en 29/04/2022 12:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>